

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 121 - 2016

GUATEMALA, -9 JUN 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente número 2015-32464, opinó de manera favorable respecto a la aceptación de la donación a título gratuito que a favor del Estado hace la Municipalidad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, de una fracción de terreno de 2,258.68 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 6134, folio 112 del libro 43 de Chiquimula, mediante el punto décimo segundo del acta número 18-2015 de fecha 6 de mayo de 2015 y su modificación mediante el punto Décimo Octavo del acta número 29-2015 de fecha 21 de julio de 2015, para ser adscrita al Ministerio de Educación, para la construcción de las instalaciones de la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala:



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la donación a título gratuito que a favor del Estado, hace la municipalidad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, de una fracción de terreno de 2,258.68 metros cuadrados, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 6134, folio 112 del libro 43 de Chiquimula, con un valor estimado de quinientos mil quetzales (Q.500.000.00), ubicada en la 8ª. avenida sur final, zona 1, Municipio y Departamento de Chiquimula, que pasará a formar finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $191^{\circ}30'50.79''$ y distancia 28.92 metros, colinda con 8ª. avenida sur final de la zona 1; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $282^{\circ}57'40.02''$ y distancia 21.10 metros, colinda con Escuela de Arte; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $192^{\circ}43'21.24''$ y distancia 18.27 metros, colinda con Escuela de Arte; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $285^{\circ}12'40.63''$ y distancia 21.59 metros, colinda con finca matriz; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut $284^{\circ}13'25.95''$ y distancia 13.25 metros, colinda con finca matriz; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut $286^{\circ}27'14.85''$ y distancia 10.47 metros, colinda con finca matriz; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut $8^{\circ}52'15.25''$ y distancia 32.58 metros, colinda con finca matriz; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut $100^{\circ}46'54.47''$ y distancia 12.73 metros, colinda con callejón que sirve de ingreso principal de la finca matriz; y para cerrar el polígono, de la estación 8 al punto observado 0 con azimut $90^{\circ}16'3.50''$ y distancia 56.54 metros, colinda con callejón que sirve de ingreso principal de la finca matriz; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Agrónomo Rudi Antonio Gutiérrez Pérez, colegiado número 3,344.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación deberá comparecer en representación del Estado de Guatemala, conjuntamente con el Alcalde Municipal de Chiquimula, departamento de Chiquimula, ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la donación a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, la cual debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca que se origine de lo dispuesto en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para la construcción de las instalaciones de la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula, en el entendido que con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.



JIMMY MORALES CARRERA

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Dr. Oscar Hugo López Rivas
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Carlos Adolfo Martínez Gulariz
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA